



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 309 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 3 JUL. 2016

VISTOS:

Informe N° 240-2016-GRAP./09/GRPPAT de fecha 27 de junio de 2016 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, la concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley N° 27867- "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en su artículo 8° numerales 1 y 2, señalan que la Gestión de los Gobiernos Regionales se rige entre otros, por los siguientes principios: Participación.- La Gestión Regional desarrollará y hará uso de las instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la Gestión de Gobierno y de la ejecución de los Planes, Presupuestos y Proyectos Regionales; y Transparencia.- Los Planes, Presupuestos, Objetivos, Metas, y Resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de Portales Electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la Información Pública se rigen por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806;

Que, en atención a los principios enunciados, la Ley N° 27867- "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en su artículo 24°, establece que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos (2) audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que se dará cuenta de los logros y avances de la gestión durante el periodo;

Que, las Audiencias Públicas tienen como propósito posibilitar mejores condiciones de transparencia, generar confianza en la ciudadanía hacia el Gobierno Regional de Apurímac, así como facilitar el control social permitiendo una mayor comunicación entre la ciudadanía y autoridades, así como contribuir a la credibilidad y legitimidad de ejercicio.

Que, con la finalidad de realizar las audiencias públicas de la gestión del año 2016 del Gobierno Regional de Apurímac, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha formulado los documentos preparatorios entre ellos el "Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional Apurímac, para el año 2016", y con la conformidad de la Dirección Regional Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional, es conveniente aprobar este Reglamento, que normará y orientará las audiencias públicas regionales en el Gobierno Regional Apurímac, y;



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

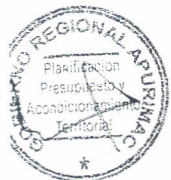
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Apurímac, para el año 2016", que consta de cinco (5) títulos, veintiuno (21) artículos y dos (2) disposiciones complementarias, que regula el mecanismo de participación ciudadana en las audiencias públicas regionales, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Gerencias Regionales, Gerente Sub Regional de Cotabambas, Directores Regionales, Sectoriales, y sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZB/GRJ
LRTF/Abg

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC, PARA EL AÑO 2016.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la Norma.

El presente Reglamento norma las pautas y mecanismos del procedimiento para la organización y realización de las Audiencias Públicas Regionales para el año 2016, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los organizadores y participantes en las Audiencias Públicas Regionales: representantes de los Órganos del Gobierno Regional de Apurímac, representantes de los Gobiernos Locales, representantes de instituciones públicas y privadas, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y los ciudadanos inscritos.

ARTÍCULO 3º.- Principios de la Audiencia.

La Audiencia Pública se rige por los siguientes principios:

- Transparencia.
- Participación e Inclusión.
- Imparcialidad y neutralidad, y
- Respeto y tolerancia.

ARTÍCULO 4º.- Descripción.

La audiencia Pública regional es una instancia de participación en el proceso de descentralización, en el cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que tome conocimiento de los logros y avances alcanzados durante la gestión de gobierno y el periodo evaluado y, a su vez, exprese su opinión.

ARTÍCULO 5º.- Base Legal.

Constituyen la base legal de las Audiencias Públicas Regionales:

- Constitución Política del Perú Cáp. XIV.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Art. 17º.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Art. 24º.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927.
- Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac.

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 6°.- Convocatoria.

La convocatoria para las Audiencias Públicas Regionales la realiza el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, mediante acto administrativo, y será publicada en el diario judicial de la localidad y en la página web institucional, para asegurar el conocimiento del evento por la ciudadanía en general. En la convocatoria se indicará expresamente lo siguiente:

- Agenda, lugar, fecha y hora de su realización.
- Lugar de la inscripción de participantes que harán uso de la palabra en la Audiencia Pública Regional.

ARTICULO 7°.- Sede de las Audiencias Públicas.

De conformidad al art. 24° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Apurímac realizará las Audiencias Públicas Regionales 2016 una en la provincia de Abancay, sede del Gobierno Regional de Apurímac, y otra en la provincia de Cotabambas.

TITULO III

DEL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 8°.- Registro de Participantes.

La Oficina Regional de Comunicaciones se encargará de la inscripción de los participantes a partir de cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia Pública Regional. La inscripción de los participantes es libre y democrática, y se utilizará un libro de inscripciones y/o la ficha de inscripción (Anexo N° 01), que es parte del presente reglamento.

Los responsables de la inscripción deberán entregar a cada participante el Resumen Ejecutivo de la Audiencia.

ARTÍCULO 9°.- Prelación de los Participantes.

El orden de prelación de los participantes inscritos como oradores en la Audiencia Pública Regional será organizado por el moderador, el cual puede ser establecido antes del inicio de la Audiencia o una vez concluido el informe de Rendición de Cuentas por el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac y sus Gerentes, de ser el caso.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 10° Agenda.

Las agendas de las Audiencias Públicas Regionales deben especificar el tiempo de duración de cada punto a tratar y tendrán la siguiente estructura.

- 1.- Apertura y presentación de la Audiencia Pública Regional
- 2.- Exposición del Gobernador Regional y funcionarios, de ser caso. Esta comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de gestión entre otros.
- 3.- Preguntas.
- 4.- Absolución de preguntas.
- 5.- Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Pública Regional.

ARTICULO 11°.- Generación de la Información para la Audiencia.

Las Gerencias Regionales de línea coordinarán con las respectivas Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales a su cargo para consolidar la información de los avances y logros físico financieros a nivel de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y de las actividades; la misma será elevada en un documento físico y magnético a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial encargada de consolidar la información para las Audiencias Públicas Regionales.

ARTÍCULO 12°.- Responsabilidad.

- La Gerencia General Regional realizará la organización, conducción y monitoreo permanente del proceso de organización, implementación y realización de las Audiencias Públicas Regionales.
- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial será responsable de consolidar información para las Audiencias Públicas Regionales.
- La Oficina Regional de Comunicación de la Sede Central tendrá a su cargo los arreglos institucionales para la implementación y presentación de las Audiencias Públicas Regionales, así como de la publicación y difusión. La Gerencia Sub Regional de Cotabambas tendrá a su cargo los arreglos institucionales y logística necesaria para la audiencia a realizarse en la provincia de Cotabambas.

ARTICULO 13°.- Contenido del Informe de la Audiencia.

El informe que se presente en la Audiencia Pública Regional dará cuenta, por lo menos, de lo siguiente:

- Información de la asignación y ejecución presupuestal del año 2016, a nivel Pliego, por función, fuentes de financiamiento y Unidades Ejecutoras de Presupuesto (UEP).
- Logros y avances de los programas, proyectos y actividades gestionados y ejecutados a la fecha de la audiencia del presente periodo fiscal.

- Información de la asignación presupuestal otorgado por el MEF y gestión a nivel de Pliego por toda fuente de financiamiento para el presente periodo fiscal.

ARTICULO 14°.- Conformación de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva estará conformada por el Gobernador Regional, el Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Gerentes Sub Regionales.

ARTICULO 15°.- Desarrollo de la Audiencia Pública.

La Audiencia Pública Regional, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se realizará de acuerdo a la Agenda respectiva. La exposición estará a cargo del Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac y/o Gerente General. La conducción estará a cargo de un moderador de la Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO 16°.- Funciones del Moderador.

Funciones del Moderador.

- Presentación y lectura del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional para el presente ejercicio.
- Presentar el programa y explicar las reglas que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública Regional. .
- Garantizar el tiempo de intervención de los participantes inscritos.
- Evitar el diálogo entre los participantes y asistentes.
- Asegurar que toda intervención sea a través de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 17°.- Formulación de Preguntas.

Concluida la exposición del Gobernador Regional, se procederá a la formulación de preguntas en forma oral y/o escrita ("Anexo N° 02"), por los representantes de las instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil y ciudadanos debidamente inscritos para hacer uso de la palabra, quienes tendrán un tiempo de tres (3) minutos como máximo, sin lugar a réplicas, para concluir con las respuestas del Gobernador y , cuando la pregunta tenga un carácter técnico especializado, podrá ser respondida por el funcionario competente que el Gobernador designe.

ARTICULO 18°.- Intervenciones Espontaneas.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública Regional.

ARTICULO 19°.- Mantenimiento del Orden en la Audiencia.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública Regional, motivará una exhortación al público asistente por parte del moderador para mantener el orden y la ponderación. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro de la sala a la(s) persona(s) que cometa(n) actos que perturben la normal realización de la audiencia.

ARTÍCULO 20º.- Redacción y Firma de Acta

A fin de dejar debida constancia del desarrollo de las audiencias se elabora un Acta que es firmada por el Gobernador, funcionarios y participantes. Un funcionario de la Secretaría General del Gobierno Regional Apurímac o a quién se delegue, redactará el Acta respectiva de la realización del evento en la capital; en la audiencia que se desarrolle en la provincia de Cotabambas el acta de realización de evento estará a cargo de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas.

ARTICULO 21º.- Declaración del Cierre y Clausura

Finalizada las intervenciones de las partes y concluida la agenda programada el Gobernador Regional declara el cierre y da por clausurada la Audiencia Pública Regional.

TITULO V**DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****PRIMERA.-**

El presente Reglamento será aprobado, mediante Resolución Ejecutiva Regional y rige para las Audiencias Públicas Regionales del año 2016.

SEGUNDA.- Los actos no previstos en el presente Reglamento serán absueltos con participación de los asistentes antes del inicio de la exposición del informe por el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac.

ooo0ooo

ANEXO N° 01

AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL 2016

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

1.- Número de Orden de Inscripción:

2.- Datos del Participante:

2.1 Nombres y Apellidos:

2.2 Documento de Identidad:

2.3 Institución a la que representa:

2.4 Dirección de Email:

2.5 Teléfono:

3.- Fecha de Inscripción:



AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL 2016

FORMULARIO DE PREGUNTAS

1.- Nombre del Participante:

2.- Institución:

3.- Pregunta:

Nota: La pregunta deberá ser formulada en forma clara y relacionada al tema expuesto.

